Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76 147 31 86 002 202100086 00
Demandante:	Álvaro Álzate Álzate
Demandado:	Isabel Cristina González Hoyos
Auto:	580

ASUNTO

Requerir a la parte actora para que realice la gestión pertinente para la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No.405 del 28 de abril de 2021, se ordenó la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada **ISABEL CRISTINA GONZALEZ HOYOS**.

Así las cosas, ha transcurrido más de un (1) mes desde la expedición del auto referido, sin embargo, la parte actora no a allegado la constancia de haber realizado la gestión que le corresponde en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, no es posible continuar con el trámite del proceso por lo que se INSTA a la parte demandante, para que cumpla con los deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso.

Igualmente se REQUERIRÁ, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a presentar la constancia del envío y entrega de la comunicación para notificación personal a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INSTAR a la parte demandante, para cumpla con sus deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso *"Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias".*

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a presentar la constancia del envío y entrega de la comunicación para notificación personal a la parte demandada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **103**

15 de junio de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb2efc98584741c56d372f4c9a2ca0652928d39caf28cfda35eabfd1956d9c60
Documento generado en 11/06/2021 03:56:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica